

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00019 00**
Interlocutorio: 1

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza en contra de Libia Álvarez Castaño y Maria del Carmen Álvarez Castaño, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la asignación pensional, así como de las mesadas adicionales a que tiene derecho la demandada Libia Álvarez Cataño identificada con la C.C. 24.563.376 en su calidad de pensionada del FOPEP, dicha medida fue informada mediante el oficio N° 1110 de 26 de abril de 2017 la cual queda sin vigencia.

Por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese y envíese el oficio correspondiente.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme este auto previa anotación en los libros radicadores

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 1
Fecha de notificación por estado 12/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54384510165012549fdb20079dae029634e75a2caeb1180ac40fd54407a7eb7a**
Documento generado en 11/01/2022 08:38:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>